

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio).  
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100..	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de re-  
migrantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 72 de 13 Marzo.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Creada por Real orden de fecha 22 de Febrero último la plaza de Verificador de contadores eléctricos en la ciudad de Alcoy, provincia de Alicante:

Visto el art. 4.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de electricidad:

Considerando que, según esta disposición, el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie el concurso en la «Gaceta de Madrid» para la provisión de la plaza de Verificador de contadores de electricidad de la ciudad de Alcoy, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de las citadas Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de electricidad y gas de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Reales decretos de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1911.—Gasset.—Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

##### Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de electricidad se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.º Ingenieros industriales com-

prendidos en la Real orden de 27 de Diciembre de 1906.

2.º Ingenieros de todas clases, Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos electricistas con título español y Oficiales de Marina con título de Torpedista indistintamente.

3.º Individuos del Cuerpo de Telégrafos.

Será mérito más preferente estar desempeñando en cargo de Verificador de gas ó de electricidad en la misma provincia.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.ª Ser español y mayor de edad.  
2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por qué cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en las Secretarías de los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

Ilmo. Sr.: Terminados los trabajos en la llamada campaña de otoño é invierno contra la langosta, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 64 de la vigente ley de Plagas del Campo, de 21 de Mayo de 1908, y avivando el germen de dicha plaga en alguna de las provincias invadidas, se hace preciso dictar las instrucciones necesarias para que las operaciones que hay que emprender de hoy en adelante obtengan los beneficios resultados que

el país tiene derecho á esperar del personal encargado de la campaña de extinción en la próxima primavera, con los elementos que se han de facilitar, y á este fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Salamanca, Sevilla y Toledo, exigirán á las Juntas locales de extinción una relación de los terrenos que han sido saneados en sus respectivos términos, y otra de aquéllos en que no se han cumplido los terminantes preceptos de la ley respecto á escarificaciones;

2.º Las expresadas relaciones se entregarán á los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas, para que éstos conozcan exactamente los puntos en que pueda avivar la plaga, pues ellos son los encargados de la organización de la próxima campaña de primavera, debiendo distribuir el personal que se ponga á sus órdenes bajo la forma de brigadas volantes, de modo que la vigilancia sea constante en todos los términos municipales en que se sospecha la existencia de germen de langosta;

3.º En todas las provincias invadidas se establecerán depósitos donde se almacenen en los insecticidas y otros efectos que, procedentes de campañas anteriores, existan con objeto de utilizarlos en cuanto sea necesario, y mientras se los provee de los que este Ministerio adquiera, con cargo al crédito que al efecto tiene solicitado;

4.º Inmediatamente, los dichos Ingenieros comunicarán á V. I. los puntos en que se van á establecer los depósitos, los cuales tienen obligación de facilitar las Juntas locales de extinción, con los fondos que para este efecto han de recaudar, con arreglo á la ley, siendo necesario tener conocimiento exacto de los sitios, para directamente remitir el material que se adquiera para la campaña; y

5.º Los Ingenieros Jefes de las provincias comunicarán inmediatamente á V. I. el momento que avive la plaga y los medios con que cuentan para su más pronta extinción, debiendo exigir los Gobernadores civiles el más exacto cumplimiento de cuanto la ley preceptúa, sin excusa ni pretexto alguno, é imponiendo las multas á las Juntas locales y á cuantas autoridades no cumplan con su deber y sean motivo de que la plaga tome la impor-

tancia que se evitaría acudiendo á los primeros momentos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1910.—Gasset.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(«Gaceta» núm. 71 de 12 Marzo.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 540.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración de segunda y Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que habiéndose solicitado por varios dueños de minas la ampliación del plazo de un mes, concedido por esta Jefatura de mi cargo, para la presentación en la misma de los documentos á que hacia referencia el anuncio-circular de 13 del pasado Febrero, publicado en el Boletín oficial del día 16, y con el fin de facilitar á todos el cumplimiento de sus deberes reglamentarios, vengo en conceder, á dicho efecto, la proroga de 15 días, pasados los cuales, les serán exigidas las responsabilidades en que puedan haber incurrido.

Murcia 13 de Marzo de 1911.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 501.

##### MONTES PUBLICOS

Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 17 de Abril próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Tolana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la 1.ª subasta para el aprovechamiento de treinta y cinco quintales métricos de esparto en el monte «Sierra de España y sus vertientes» y cien en el titulado «Sierra y Llano de las Cabras», fuera del terreno ocupado por los lotes números 884, 885 y 886, durante el año forestal de 1910 á 1911, bajo el tipo de tasación de doscientas diez y seis pesetas; debiendo advertir que si quedase desierto por falta de postores, se celebrará una segunda

licitación el día 27 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Totana, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Madrid 8 de Marzo de 1911.—El Inspector, Ricardo Codorniu.

#### Cuarta sección.

Número 519.

##### Edicto

Juan Gabarrón Guillén, hijo de Ginés, domiciliado últimamente en Cartagena, comparecerá en el término de noventa días, ante D. Emilio Cadarso y Fernández-Cañete, Alférez de Navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena, para responder á los cargos que le resultan en causa por falta de presentación para su ingreso en el servicio, instruida por la Comandancia de Marina de Cartagena.

Dado en Cartagena á ocho de Marzo de mil novecientos once.—El Secretario, Salvador Selma.—V.º B.º: El Juez instructor, Emilio Cadarso.

Número 521.

##### Requisitoria.

Don Carlos Rubio y Díaz, Teniente de Navío, Ingeniero de la Armada, Ayudante militar de Marina de este distrito y Juez instructor de una sumaria.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscripto Antonio García García, de este trozo, folio 72 1911, hijo de Francisco y de Luisa, natural y vecino de Mojacar, para que en el término de sesenta días contados desde la publicación de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de las provincias de Almería y Murcia y «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado de instrucción de Marina, sito en la Ayudantía de Marina de Garrucha, á responder en sumaria que me hallo instruyendo contra dicho individuo por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulación de buques de la Armada, en convocatoria de 28 de Diciembre de 1910, pues de no verificar dicha presentación, se le declarará prófugo y le pararán los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del personal de Marina de 17 de Agosto de 1885, rogando á las Autoridades, tanto civiles como militares la busca y captura del individuo de referencia.

Garrucha 9 de Marzo de 1911.—El Juez instructor, Carlos Rubio.

#### Quinta sección.

Número 517.

TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

##### Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se cita en la precedente certificación, Doña Antonia, D. Manuel, D.ª Juana y D.ª Carmen Yagües Franco, el importe de sus

descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de la presente certificación al Sr. Arrendatario de contribuciones, á los oportunos efectos.

Así lo mando, firmo y sello en Murcia á nueve de Marzo de mil novecientos once.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 218.

##### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—  
Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1910.

Don José Orta Rebollo, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Enero he dictado la siguiente

##### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

##### LA UNION

José Antonio Prefacio Martínez, 11'86 pesetas.

José Cegarra Nieto, 15'90.

María Arca, 2'12.

##### MURCIA

José Rodríguez, 1'59 pesetas.

Hijos de Fontes, 9'51.

##### LA UNION

Fidel P. Ortiz, 2'97 pesetas.

Lucas Hernández, 1'59.

##### MADRID

Antonio Sánchez, 137 pesetas.

Francisco Juan García, 10'90.

Francisco Luengo, 4'87.

##### MURCIA

Jose María Sánchez, 76'75 pesetas.

Diego López Fructuoso, 2'12.

Antonio López, 7'21.

Emiliano López Peñafiel, 56'68.

##### MAZARRON

Francisco Sánchez, 2'38 pesetas.

Antonio Hernández, 2'12.

##### LA UNION

Francisco Saura Alvarez, 3'18 pesetas.

Felipe Martínez Sanmartín, 2'07.

Emeterio Martínez Conde, 4'66.

##### BARCELONA

Victor Soldevila, 3'18 pesetas.

##### PACHECO

Francisco Vives Cañavate, 1'90 pesetas.

##### GARBANZAL

Viuda de Gregorio Jorquera, 4'24 pesetas.

##### ALGAR

Mariano Calderón Meroño, 3'18 pesetas.

##### CARTAGENA

Juan Garrido Andreu, 12'07 pesetas.

##### MURCIA

Antonio Belmonte Sánchez, 3'53 pesetas.

Trinidad Martínez, 2'12.

##### LA UNION

Antonia María Conesa Ros, 1'59 pesetas.

Matilde Martínez, 2'54.

##### LA UNION

Antonio Eduardo Balaciart, 4'79 pesetas.

Juan Martínez, 1'91.

Juan Martínez, 82'63.

##### MURCIA

Angel Fernández Zamora, 6'33 pesetas.

Francisco Melón, 12'49.

El mismo, 16'99.

##### LA UNION

Andrés Hernández Ardieta, 6'28 pesetas.

Antonio Martínez, 3'44.

##### BARCELONA

Angel Soler, 2'29 pesetas.

##### LA UNION

Aquilino Tarraga, 4'54 pesetas.

Juan Paredes, 1'91.

Luciano Pérez Martínez, 2'12.

##### PORTMAN

Damián García, 1'54 pesetas.

José Carrión Blaya, 1'59.

##### LA UNION

Carmen Martínez Ros, 7'28 pesetas.

Ginés García Martínez, 3'12.

##### MADRID

Enrique Hidalgo, 5'88 pesetas.

##### LA UNION

Domingo Martínez Conesa, 3'39 pesetas.

##### FUENTE-ALAMO

Lorenzo Díaz Manresa, 3'63 pesetas.

##### LA UNION

Domingo Martínez Ros, 6'03 pesetas.

##### MURCIA

Enrique Lacárcel, 18'38 pesetas.

##### LA UNION

Diego Martínez Ros, 3'19 pesetas.

##### FUENTE-ALAMO

Juana y Josefa Martínez, 4'69 pesetas.

##### LA UNION

Esteban López, 8'12 pesetas.

##### MADRID

María del Carmen Vicente y Ortega, 3'04 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»  
Cartagena 27 de Enero de 1911.—  
El Agente ejecutivo, José Orta.

Número 2.873.

##### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Sbre. he dictado la siguiente

##### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

##### ALJEZARES

María Rosa Ruiz, 2'86 pesetas.

Francisco Ruiz, 2'39.

José Sánchez, 1'91.

Antonio Sánchez, 2'39.

##### ZENETA

Clemente Belmonte, 2'39 pesetas.

Bartolomé Balsalobre, 2'39.

Juan Antonio Costa, 3'18.

Antonio García, 2'01.

José Marín, 2'39.

José Martínez, 3'18.

Luisa Bernal, 6.

José Pardo, 2'39.

Josefa Pérez, 2'39.

Antonio Roca, 2'39.

Encarnación Soto, 4'78.

Francisco Sánchez, 3'76.

Concepción Saquero, 1'91.  
José Luengo, 31'82.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 16 de Diciembre de 1910.  
—El Agente, Patricio López.

### TORREAHUERA

Número 2.424.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Julio he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### SAN BENITO

Narciso Muñoz, 2'87 pesetas.  
El mismo, 2'87.  
El mismo, 2'87.  
El mismo, 2'87.  
El mismo, 2'87.  
El mismo, 2'87.  
El mismo, 2'87.  
El mismo, 2'87.  
Dolores Ródenas, 2'44.  
Emilio Ramos, 1'91.  
Ana Romero, 2'87.  
José Soler, 1'60.  
Loreto Sánchez, 2'02.  
Antonio Sánchez, 2'01.  
Pedro Velasco, 2'43.  
Francisco Valdevira, 2'87.  
Manuel Zaragoza, 2'87.  
Miguel Belando, 1'60.  
Antonio Villaescusa, 1'91.  
El mismo, 1'91.

### ALBATALIA

Encarnación Albacete, 2'39 pesetas.  
La misma, 2'39.  
La misma, 2'39.  
La misma, 2'39.  
La misma, 2'39.  
La misma, 2'39.

Josefa Cascales, 2'39.  
La misma, 2'39.  
Juan Franco, 2'02.  
José Franco, 2'02.  
Juan García, 12'42.  
Diego Hernández, 1'59.  
Josefa Hernández, 2'39.  
Nicolás Martínez, 2'39.  
Juan Muñoz, 1'91.  
Salvador Prior, 1'59.  
Antonio Ruiz, 1'59.  
Pedro Sabater, 3'98.  
Blas Vicente, 3'82.  
Dolores Hernández, 3'61.  
La misma, 3'61.  
Paz Sánchez, 1'59.

#### Semestrales.

Antonio Cerezo, 2'43 pesetas.  
Rita Espín, 1'60.  
Isidora Guillamón, 2'43.  
Narcisc Jover, 1'60.  
Juan Martínez, 1'60.  
Teresa Martínez, 2'12.  
Teresa Ruiz, 2'43.  
Silvestre Tortosa, 2'87.  
Paz González, 2'54.

### GUADALUPE

Antonio Clemares, 16'87 pesetas.  
José Febrero, 1'91.  
Teresa García, 1'59.  
Dolores García, 1'59.  
Juan Pedro Gambín, 1'59.  
Domingo Lorente, 1'59.  
Victoriano Martínez, 1'59.  
José Martínez, 1'59.  
José Nicolás, 1'59.  
Andrés Rabadán, 2'18.  
Andrés Ruiz, 2'02.  
Josefa Serrano, 1'59.  
Antonio Lasheras, 2'01.

#### Semestrales.

Antonio Alcayna, 2'12 pesetas.  
Francisco Beltrán, 1'60.  
Joaquín Castaño, 1'60.  
María Castaño, 1'60.  
Pedro Cano, 2'43.  
Francisco Capel, 2'12.  
Antonio Orenes, 2'12.  
El mismo, 1'60.  
Sebastián Castaño, 1'60.  
María Díaz, 2'12.  
Josefa Díaz, 2'12.  
Encarnación Díaz, 2'12.  
Manuela Drúguez, 2'12.  
Francisco Franco, 2'87.  
Antonio Febrero, 1'60.  
José Franco, 1'60.  
J. Antonio Gambín, 1'60.  
José García, 1'60.  
Antonio Gómez, 2'12.  
Juan Gómez, 2'12.  
María García, 1'60.  
Pedro Lapuente, 1'60.  
Manuel Lorente, 1'60.  
El mismo, 1'60.  
Joaquín Lira, 1'60.  
Francisco Martínez, 1'60.  
Francisco Molina, 1'60.  
José Mateo, 1'60.  
Francisco Palazón, 2'76.  
José Bernal, 1'60.  
María Piñero, 1'60.  
Josefa Pascual, 1'60.  
José Palazón, 1'60.  
José Rubio, 1'60.  
Antonio Rabadán, 1'60.  
Salvador Ruiz, 1'60.  
Antonio Rubio, 2'12.  
Francisco Sánchez, 2'12.  
Francisco Vicente, 2'12.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Octubre de 1910.—  
El Agente ejecutivo, Patricio López.

### Sexta sección.

Número 533.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Francisco Martínez Serrano,  
Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de esta villa formado para el corriente año 1911, con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 5 de Enero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones.

Mazarrón 11 de Marzo de 1911.—  
Francisco Martínez.

Número 535.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Se hace saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial, por rústica y edificios y solares de este término, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Enero del año actual, quedan expuestos al público por tiempo de cinco días á fin de que durante este plazo puedan hacerse, contra el mismo por los interesados las reclamaciones que crean oportunas.

Alhama 11 de Marzo de 1911.—  
José García.

Número 530.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Pedro Rojo Gómez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Ricote.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartos de contribución territorial por rústica y urbana de esta villa mandados formar á virtud del Real decreto de 5 de Enero último y circulares de la Dirección general de Contribuciones y Administración de la provincia, quedan expuestos al público por término de cinco días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, estando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado y aduzcan los interesados las reclamaciones que estimen.

Ricote 9 de Marzo de 1911.—  
Pedro Rojo.

Número 532.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Don Francisco González Peñalver,  
Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Albu-deite.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término, formado para el presente año, con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 5 de Enero

último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho plazo puedan los contribuyentes producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Albudeite 10 de Marzo de 1911.—  
Francisco González.

Número 531.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Agustín Martínez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formados los nuevos repartimientos de la contribución territorial y padrón de edificios y solares de esta villa, para el corriente año, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Enero último, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en ellos comprendidos y aducir cuantas reclamaciones á su derecho conduzcan.

Pacheco 11 de Marzo de 1911.—  
Agustín Martínez.

Número 534.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Juan Antonio Elbal y Elum,  
Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que habiéndose terminado la formación de los repartimientos por rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, para los trimestres segundo, tercero y cuarto del presente año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes interponer las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Caravaca 11 de Marzo de 1911.—  
Juan Antonio Elbal.

Número 545.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

#### Edicto.

Don Francisco Martínez Serrano,  
Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el expediente de conciertos voluntarios para el año actual, por las especies de consumos de la zona del extrarradio de este término municipal, celebrados con los moradores de dicha zona, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar de aquel en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan examinarlo los con-

tribuyentes interesados y presenten las reclamaciones que estimen de justicia.

Mazarrón: 10 de Marzo de 1911.—  
Francisco Martínez.

### Octava sección

Número 544.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CIEZA

Don Ramón Pastor y Manresa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la demanda ejecutiva presentada por el Procurador Don José María López, en representación de Doña María Tellez Marín, como heredera de Don Francisco Jaén Fernández, vecina de esta villa, contra Doña María Antonia Valiente Núñez, hoy sus herederos, vecina que fué de Blanca, sobre reclamación de dos mil quinientas pesetas de principal, ochocientas pesetas de intereses vencidos hasta el siete de Noviembre último y costas causadas y que se causen, se ha acordado que siendo desconocido el paradero de tres de los herederos de la finada D.ª María Antonia Valiente Núñez, pues sólo se conoce el de su hija Doña María Antonia Molina Valiente, casada con Don Santiago Escribano Núñez, se les cite de remate por medio del presente, para que en el término de nueve días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, se personen en la demanda mencionada y oponerse á la misma si les conviniere, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de los bienes hipotecados, sin el previo requerimiento de pago á los herederos de ignorado paradero; previniendo á éstos que si no comparecen dentro del término concedido, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cieza á once de Marzo de mil novecientos once.—Ramón Pastor.—P. S. M., Domingo García Marín.

Número 543.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babi, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día doce de Abril próximo á las once de la mañana y en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de San Agustín, número siete, piso segundo, se celebrará subasta pública para la venta de la finca siguiente:

Una casa situada en la calle Puertas de Murcia de esta ciudad, marcada con los números veinte y veintidós; que linda por la derecha entrando al Sur la casa de Don Juan Bautista de Barthe; por la izquierda al Norte con la casa número dos, de la calle de la Morería, principal, que pertenece á Doña Querubina Ros y con la señalada con el número cuatro, de la misma calle, propia de la misma señora; por la espalda al Este con una casa sin número, de la calle de la Morería Alta, propia de Doña Emilia López y en parte con la referida de Don Juan Bautista de Barthe, y por su frente ú Oeste con las propiedades de Doña Querubina Ros, la de los herederos de

Don Juan Díaz y con la calle Puertas de Murcia; la superficie es de forma muy irregular, siendo la del bajo su extensión setenta y ocho metros cuadrados y sesenta y seis decímetros cuadrados; la del piso siguiente noventa y seis metros cuadrados y cuarenta decímetros, todos cubiertos como en la planta inferior, y la de los pisos altos ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, de los cuales están ocupados con construcción ciento diez metros cuadrados y sesenta y cinco decímetros cuadrados, y sin ella, destinados á patio descubierto y á otro patio de luces cubierto treinta y cuatro metros cuadrados y treinta y cinco decímetros cuadrados; consta de planta baja, entresuelo, principal y segundo, distribuida la primera de ellas en portal, escalera de servicio para los demás pisos, tienda, trastienda, en la que hay un fogón y un retrete, sala y dormitorio; en el entresuelo consiste su distribución en sala y gabinete, dos alcobas, un pequeño comedor, la cocina con un retrete inmediato á ella y hácia el fondo un espacio cubierto poco utilizable por su escasa altura y deficiente iluminación; el piso principal tiene sala y gabinete, tres alcobas, comedor, cocina, dos retretes y servicio al patio descubierto en el que hay instalada una pila de lavar y semejante á esta distribución es la del piso segundo. La cubierta está hecha en forma de terrado y en ella hay dispuestos tres cuartos, uno para cada piso.

El edificio es de construcción reciente y en él se han empleado la fábrica de cantería de conglomerado rojo de Calabeño para construir los macizos exteriores de las dos primeras plantas; la sillería de caliza franca de Carrascoy, en la cornisa de coronación y adintelado de un balcón del piso principal y otro del piso segundo; repisas de mármol Macael; ladrillo fino prensado al descubierto en los muros de fachada; ladrillo ordinario en las secciones altas de las medianerías, musete del patio y taluquería de distribución; mampostería concertada hidráulica en las secciones bajas de aquéllas fundaciones y muros de contención; tablones de pino rojo y jarcenas de la misma clase de maderas para formar los entramados horizontales de cada planta, carpintería de taller esmeradamente ejecutadas con sus diversos herrajes en buen estado de conservación; soladas de cemento extendidas sobre hormigón en la planta baja y de baldosín hidráulico el colocado en los pavimentos de los demás pisos; el balconaje, antepechos, baranda de la escalera y la del terrado son de hierro forjado con dibujo; la pintura es al mate ordinario, tiene en su fachada dos miradores; y todas las demás obras complementarias de enlucidos revocos, empapelados, son adecuadas al uso á que está destinada la finca, que es, el de cuartos habitables para alquiler; y ha sido tasada en venta en la cantidad de cuarenta y ocho mil pesetas deducida la carga de una servidumbre de luces existente en esta finca y que presta como predio sirviente.

Se trata vender para hacer pago á Don Isidoro Calín Aranda, de doce mil pesetas de capital é intereses convenidos, que reclama en autos ejecutivos que insta contra Doña Pilar y Doña Patrocinio Martínez Orozco y Doña Antonia Jorquera Saura, como viuda ésta y dueña actual de la finca y heredera las tres de Don Cristóbal Martínez Orozco.

Se hace presente que para tomar parte en la subasta se hace preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado para ello, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirá postura que no cubra los dos tercios de dicho tipo; y que no se han presentado los títulos de propiedad de la finca, pero consta su procedencia en la escritura de hipoteca, título de la ejecución y en el certificado de las cargas, cuyos documentos se encuentran en los autos y pueden ser examinados en la Escribanía todos los días hábiles desde las nueve á las trece, sin que se puedan pedir otros.

Dado en Cartagena á once de Marzo de mil novecientos once.—Francisco Torres.—El Actuario, Por indisposición del Señor Belda, Antonio Rojas.

Número 523.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que me hallo tramitando por la actuación del que refrenda, para hacer efectiva la suma de seiscientos pesetas, que como honorarios reclama el Letrado defensor del penado Nicolás Fernández Molina (a) Portero, de estos vecinos, y otras sumas que en concepto de indemnización, le han sido impuestas en la causa número cincuenta, de mil novecientos diez, sobre hurto de naranjas; he acordado en providencia de ayer, sacar por primera vez á la venta en pública subasta por término de veinte días, la siguiente finca que fué embargada á dicho individuo y que consiste en

Una casa situada en la calle del Ramblar, del barrio de Sevilla, de esta población, sin número, enclavada sobre la superficie de unos treinta metros cuadrados; que linda por su derecha Misinda Navarro; izquierda José Hernández, y espalda José Yañez; la cual ha sido tasada en la cantidad de mil cuatrocientas pesetas.

Dicho remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, el día *veintisiete de Abril* próximo venidero á las once horas; advirtiéndose á los licitadores que el tipo del remate será el de tasación de la finca reseñada; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse éstas á calidad de ceder á un tercero; que para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por último se hace constar que de la deslindada finca no existen títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la debida inscripción en el Registro de la propiedad.

Dado en Totana á tres de Marzo de mil novecientos once.—Arturo Ramos.—El Actuario, Miguel Marín.

Número 522.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

Don Ramón Pastor y Manresa, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pascual García Bernal, cuyos señas personales y actual domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirle en prisión preventiva, decretada por la Audiencia provincial de Murcia, en causa seguida contra el mismo en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndole que sino comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á la policía judicial, procedan á la busca captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Cieza á diez de Marzo de mil novecientos once.—Ramón Pastor.—P. S. M., Domingo García Marín.

Anuncios

### CAJA DE AHORROS

DEL

#### BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten impositores desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 4 DE MARZO DE 1911

Saldo anterior. . . . . Ptas. 14.987.187'01

Imposiciones durante la semana. . . . . 509.622'35

Suma. . . . . 15.556.809'36

Reintegros. . . . . 506.528'38

Saldo. . . . . 14.960.228'98

### A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 6 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.